

## Versión pública

Sesión Número CD-5/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

**PUNTO I** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Suministro de Equipos de Computación".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de

Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 5. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio del 2024, se aprobó el Presupuesto 2024, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, del Proceso denominado “Suministro de Equipos de Computación”, por el monto de US\$444,400.00.- 6. Que es indispensable el Suministro de Equipos de Computación para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de usuario final a efectos de evitar problemas derivados de daños de componentes por desgaste ocasionados por un alto tiempo en funcionamiento. Así también, las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) indican vigilar la obsolescencia de la infraestructura tecnológica a efectos de contar con equipos que posean las características, potencia y velocidad para poder proporcionar la demanda de los usuarios y también asegurar la compatibilidad con las nuevas versiones de software en el mercado, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La adquisición de Equipos de Computación, a través de Mecanismo Bursátil, permite garantizar la entrega y soporte servicios Tecnología de Información.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado “Suministro de Equipos de Computación”.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Equipos de Computación” a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado “Suministro de Equipos de Computación”, que se anexan.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra bajo la modalidad de

Contratación Directa denominado "Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica marca ARUBA".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio del 2023 se aprobó el Presupuesto 2024 y en Sesión No. CD-26/2023 del 06 de diciembre del 2023 se autorizaron los ajustes en el Presupuesto Anual 2024 del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador, correspondiente a la Segunda Formulación, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, del Proceso denominado "Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica, marca ARUBA" por un monto de US\$150,000.00.-

2. Que es necesario realizar la Contratación Directa por marca del "Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica, marca ARUBA", considerando que el Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con equipos de comunicación inalámbricos de la Marca ARUBA, por lo que es necesario continuar adquiriendo equipos de la misma marca, para evitar incompatibilidad de funcionamiento de estos.-

3. Que la Ley de Compras Públicas, sobre el método de Contratación Directa, establece lo siguiente: Artículo 41. "Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.- Debido a su naturaleza procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales...".- "...b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública...".-

4. Que la Ley de Compras Públicas, sobre la autoridad competente establece lo siguiente: Art. 18: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos...".- "...No obstante... se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a 240 Salarios Mínimos Mensuales del Sector Comercio vigente, siendo competencia únicamente la Máxima Autoridad de la Institución".-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre la solicitud de habilitación para efectuar el proceso “Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica marca ARUBA”, bajo la modalidad de Contratación Directa.- 2. Autorizar de conformidad al Art. 41 literal b) de la LCP, que se habilite efectuar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa para el Proceso de Compras “Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica marca ARUBA” en el cual podrán participar los oferentes interesados, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), y que tengan la posibilidad de cumplir los requisitos solicitados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado “Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que

represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.- 5. Que de acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.- 6. Que en Sesión No. CD-26/2023 del 6 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de actualización del Sistema Estadístico, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación de los recursos destinados para el Proceso Censal.- 7. Que es indispensable el “Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía”, el cual permitirá poseer una plataforma tecnológica necesaria para las actividades del proceso Censal, definidos por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), para cumplir con los objetivos planteados y permitir la cobertura de equipos en las sedes del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La adquisición del Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía, a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades del Proceso Censal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado “Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía”.- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado “Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para Cartografía”, a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado “Suministro de Telecomunicación y Conectividad Móvil para

Cartografía”, que se anexan.- 4. Autorizar que la cobertura presupuestaria por US\$362,500.00, requerida para la Adenda, sea con fondos propios aprobados en Sesión No. CD-26/2023 del 6 de diciembre de 2023.-----

**PUNTO IV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la “Solicitud de Nombramiento de Representante Institucional para Acuerdo de Afiliación Individualizado con Google Cloud Platform”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa, en Decreto No. 840 en fecha 06 de septiembre del año 2023 aprobó la Ley General para la Modernización Digital del Estado, dicha Ley tiene el objeto “Establecer las disposiciones necesarias para la implementación, desarrollo, transformación digital y modernización del Estado Salvadoreño reconociendo de manera general y obligatoria, los compromisos internacionales que el Estado adquiera para tal fin, con entidades de derecho público o privado, y en particular los derivados de la Alianza Estratégica suscrita entre el Gobierno de la República de El Salvador, y Google LLC.- 2. Que la Ley General para la Modernización Digital del Estado, en el Artículo 7 indica que “...Cada entidad del Estado, suscribirá un Acuerdo de Afiliación Individualizado con el Socio Estratégico, según se establezca en la Alianza Estratégica y demás convenios, contratos o acuerdos que deriven de esta...”.- 3. Que de acuerdo con el Lineamiento para la ejecución del Procedimiento Administrativo establecido en la Ley General para la Modernización Digital del Estado, “Posterior a la suscripción del Acuerdo de Afiliación, cada Entidad del Estado mediante el acuerdo de la Máxima Autoridad, nombrará a un Representante de su institución para la Alianza Estratégica, quien será el enlace institucional con el Gerente de la Alianza...”.- 4. Que en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador indica que: “...El Banco podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que esta Ley le otorga...”.- 5. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información solicito a la Gerencia Legal en Memorándum No. GITI-30/2024 de fecha 3 de febrero de 2024 la Solicitud de acompañamiento para la suscripción del acuerdo de afiliación Individualizado con Google LLC.- 6. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-41/2024 del 13 de febrero de 2024, emitió

Opinión Jurídica sobre el acompañamiento para la suscripción del acuerdo de afiliación Individualizado con Google LLC.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Solicitud de Nombramiento de Representante Institucional para Acuerdo de Afiliación individualizado con Google Cloud Platform.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda emitir los actos administrativos y suscribir Acuerdos de Afiliación y cualquier otro tipo de contrato o acuerdo con el Socio Estratégico (Google LLC), a fin de implementar la alianza referida en la Ley General para la Modernización Digital del Estado.- 3. Autorizar a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, para que pueda nombrar al o los Representantes Institucionales con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley General para la Modernización del Estado y los Lineamientos que, con relación a la mencionada Ley, se han emitido.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Compras Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, prórroga del Contrato No. 61/2023 D.J., del 1 de junio de 2023, para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023, se adjudicó la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador" a PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., por un monto total de US\$105,598.00 (Impuestos Incluidos), para el período de 1 año contado a partir de la suscripción del contrato; es decir, que se encontraría vigente del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024. El servicio comprende en resumen lo siguiente: **a)** Auditoría a los Estados Financieros, y **b)** Examen Especial a los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez y la emisión de los dictámenes (Artículo 50-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador).- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-30/2024 del 12 de febrero de 2024, solicita la prórroga del Contrato No. 61/2023 D.J., del 1 de junio de 2023, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., para los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.- 3. Que en el

Memorándum mencionado, se expone la conveniencia para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de optar por una prórroga total de los Servicios de Auditoría Externa, conforme a consideraciones de eficiencia administrativa y beneficio económico para la Institución: a. La Gerencia de Operaciones Financieras como Unidad solicitante indica que prorrogar el contrato actual permitirá continuar con las mismas condiciones contractuales sin experimentar incremento en los costos, lo cual no sería posible si se gestionara un nuevo proceso de contratación, ya que cada vez que se ha efectuado, las ofertas económicas incrementan, por lo que hay una alta probabilidad de contratar a un mayor precio que el actual.- b. Por otra parte, además debe considerarse el costo que implica para la institución, las horas hombre que se invierten de parte de todas las áreas del Banco que se involucran en un proceso de compra, siendo entre otros, la Gerencia de Operaciones Financieras, de Compras Públicas y Legal, además del riesgo de declaratorias desiertas, que eventualmente se han realizado en años anteriores, por diferentes causas.- c. Los Administradores de Contrato emitieron Informe de Ejecución del Contrato No. 61/2023 D.J. del 1 de junio de 2023, donde en resumen indican que el contratista a la fecha ha cumplido con cada uno de los productos y servicios contratados, es decir que no se ha registrado incumplimiento alguno al referido contrato.- d. El Contratista PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., expresa su disposición de prorrogar el Contrato No. 61/2023 D.J. del 1 de junio de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas, entre ellas el plazo, que será para el período del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025 (período igual al pactado inicialmente).- 4. Que el Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Transitoriedad Especial, establece que las contrataciones celebradas bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) continúan rigiéndose por esta, **salvo el caso en que se introduzca modificaciones a dichas contrataciones**. Prorrogar el contrato es modificación en plazo y por tanto la gestión de prórroga se sujetará a la Ley de Compras Públicas (LCP).- Por otra parte, el Artículo 27 inciso 5º. de la misma Ley, sobre CERTIFICACIÓN ANTISOBORNOS PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS, establece: "...Las instituciones podrán contratar auditores externos que no cuenten con la certificación antes mencionada, siempre y cuando contraten a un especialista con experiencia en

compras en la Administración Pública que se denominará “contralor” cuya función será verificar que los procesos de compras del año a auditar se hayan desarrollado conforme a lo establecido en la presente ley...”.- La Gerencia de Operaciones Financieras efectuó consulta al actual contratista PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., quienes indicaron no contar con la certificación antisoborno, sin embargo, el Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con un CONTRALOR contratado, asignado a la Oficialía de Cumplimiento, por lo cual, al prorrogar no se incumple lo requerido en el referido artículo.- 5. Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en cuanto a que los contratos podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, la prórroga debe justificarse y procede para un período igual o menor al pactado inicialmente, no debe existir incumplimientos del contratista, el Administrador del Contrato debe rendir Informe de la ejecución y que las condiciones de los servicios permanecen favorables a la Institución.- 6. Que, a efectos de la prórroga de este servicio, se cuenta con la Certificación de Fondos No. CF-327/2024 por US\$113,000.00, emitida por el Departamento Financiero, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20, literal e) de la Ley de Compras Públicas, que estipula que deberá verificarse la asignación presupuestaria.- 7. Que de acuerdo con las justificaciones detalladas por la Gerencia de Operaciones Financieras y a los Artículos 27 inciso 5º, 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas, la Gerencia de Compras Públicas en Memorándum No. GCP-102/2024 del 23 de febrero de 2024, recomienda autorizar la prórroga del Contrato en referencia, para el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, por un valor total de US\$105,598.00 (Impuestos Incluidos), en consideración a que las condiciones son favorables para el Banco Central de Reserva de El Salvador y manteniendo las demás condiciones contractuales iguales.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Prórroga del Contrato No. 61/2023 D.J., del 1 de junio de 2023, para los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025; realizada en forma conjunta por las Gerencias de Compras Públicas y de Operaciones Financieras.- 2. Prorrogar el Contrato No. 61/2023 D.J., del 1 de junio de 2023, para los Servicios de Auditoría

Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, con PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V. por un monto total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$105,598.00) con Impuestos Incluidos; para el período del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, manteniendo las condiciones contractuales iguales; dicha prórroga se formalizará con la aprobación del acuerdo.-

3. Autorizar que la contratista PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., presente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o presente una nueva por el plazo contractual, más dos meses adicionales.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Compras Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Decreto Legislativo No. 904, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 441, del 12 de diciembre de 2023, se emitió la Ley Especial de Estadística y Censos, la cual en el Art. 58 establece que no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Compras Públicas (LCP) para los procesos de compra de bienes y servicios para llevar a cabo los Censos y Encuestas Nacionales referidas en el Art. 14 de la citada Ley, autorizando al Banco Central de Reserva de El Salvador, definir modalidades de compra en los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales".- 2. Que en Sesión No. CD-28/2023, del 21 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo probó los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales", vigente a partir del 21 de diciembre de 2023.- 3. Que en los referidos Lineamientos se estableció que el Banco Central de Reserva de El Salvador registrará sus procesos de compra, fundamentados en principios como transparencia, competitividad, agilidad, eficacia y eficiencia, con el objetivo de asegurar un proceso justo en igualdad de condiciones y solamente en casos de incumplimientos, infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP).- 4. Que a pesar de que los métodos de contratación contemplados serán desarrollados en procedimientos específicos autorizados por

Presidencia/Vicepresidencia, se incorpora a los lineamientos, en el apartado de responsabilidades de Unidades solicitantes, niveles de autorización, los cuales se detallan a continuación: a) Para los Métodos de Contratación: Compras por Competencia y Compras Directas, solicitar la autorización del proceso de compra ante el Funcionario que corresponda, según la siguiente tabla:

Nivel de Autorización	Montos en US\$	Documento que emite
Comité Ejecutivo, Unidades que dependen de Presidencia	Hasta US\$100,000.00	Especificaciones Técnicas firmadas y selladas
Presidente /Vicepresidente/ Gerente Legal	Superior a US\$100,000.00 hasta US\$500,000.00	Memorándum autorizado u otra autorización por escrito
Consejo Directivo	Superior a US\$500,000.00 hasta el monto	Resolución de Consejo Directivo
	Presupuestado para el proceso	

b) Para el Método de Contratación: Compras en Plataformas Electrónicas, solicitar la autorización del proceso de compra ante el Funcionario que corresponda, según la siguiente tabla:

Nivel de Autorización	Montos en US\$	Documento que emite
Comité Ejecutivo, Unidades que dependen de Presidencia	Hasta US\$100,000.00	Memorándum autorizado u otra autorización por escrito
Presidente /Vicepresidente/ Gerente Legal	Superior a US\$100,000.00 hasta US\$500,000.00	
Consejo Directivo	Superior a US\$500,000.00 hasta el monto presupuestado para el proceso	Resolución de Consejo Directivo

c) Para el Método de Contratación: Subasta Inversa en Plataformas Privadas, solicitar autorización del proceso de compra ante el Funcionario que corresponda, según la siguiente tabla:

Nivel de Autorización	Montos en US\$	Documento que emite
Presidencia / Vicepresidencia/ Gerencia Legal	Hasta US\$500,000.00	Especificaciones Técnicas firmadas y selladas
Consejo Directivo	Superior a US\$500,000.00 hasta el monto presupuestado para el Proceso	

5. Que para el Método de Contratación: Compras Emergentes, se incorpora que se podrá efectuar, de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Característica de la delegación
Todas las Unidades responsables del manejo de asignaciones presupuestarias	Hasta US\$2,000.00.
Gerencia de Comunicaciones	Hasta por 70 Salarios Mínimos.
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Hasta por 40 Salarios Mínimos.
Gerencia de Administración y Desarrollo	Hasta por 40 Salarios Mínimos.
Presidencia	Hasta por 20 Salarios Mínimos.

6. Que en solicitud de opinión de la Gerencia de Compras Públicas en Memorándum No. GCP-101/2024 del 23 de febrero de 2024 sobre la propuesta de modificaciones de los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales a las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica y Legal, Departamento de Auditoría Interna, así como a la Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento, concluyendo en opinión favorable.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas con relación a las modificaciones de los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales”.- 2. Aprobar las modificaciones de los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales”, vigentes a partir de esta fecha.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, Solicitud de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa, denominada “Suministro de Vehículos” para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: “Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 22 de febrero de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el “Suministro de Vehículos” para el Banco Central de Reserva de El Salvador, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica

Inversa denominada "Suministro de Vehículos", para el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**".- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del "Suministro de Vehículos" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, se realiza con el propósito de renovar, aumentar y modernizar el porcentaje de la flota vehicular que la Institución posee, esto con el objetivo de mejorar las condiciones de transporte para empleados y funcionarios, así como para ejecutar diferentes actividades acordes a los objetivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-104/2024 y GAD-108/2024 del 26 de febrero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del "Suministro de Vehículos" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro de Vehículos" para el Banco

Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI-12/2024 denominada "Suministro de Vehículos" para el Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido dos solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Bancolombia, S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Medellín, República de Colombia	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	6 de febrero de 2024	
<b>Prevención</b>	7 de febrero de 2024	
<b>Subsanación de Prevención</b>	20 de febrero de 2024	

<b>Institución</b>	<b>Multibank, Inc.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	21 de febrero de 2024	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 23 de febrero de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) Bancolombia, S.A.; y 2) Multibank, Inc., concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-59/2024 y OC-60/2024 del 22 de febrero de 2024, respectivamente, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones siguientes: 1) Bancolombia, S.A.; y 2) Multibank, Inc., poseen un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando son autorizadas, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las dos solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizadas por las Gerencias Internacional y Legal, así como también de la Oficialía de Cumplimiento, a las dos solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliada en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) Bancolombia, S.A., con sede en Medellín, República de Colombia; y 2) Multibank, Inc., con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y

Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Bancolombia, S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Medellín, República de Colombia	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 20 de febrero de 2024 Hasta: 19 de febrero de 2025	

<b>Institución</b>	<b>Multibank, Inc.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 21 de febrero de 2024 Hasta: 20 de febrero de 2025	

**PUNTO IX** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al “Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que Ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que como parte de las modificaciones al nuevo Reglamento de Trabajo vigente, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, autorizó el “Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador”, en el que además de ampliar la disposición de contratos para el personal que se desvincula del Banco Central de Reserva por acogerse al beneficio de la jubilación, se identificaron mejoras al proceso de desvinculación, desde que el funcionario o empleado inicia el trámite con la institución previsional para ejercer el derecho a pensión de vejez y proceso de liquidación, hasta su retiro definitivo de la Institución.- 2. Que como parte de la actualización de la normativa, incluida la nueva Ley Integral del Sistema de Pensiones vigente a partir del 2023, el Departamento de Desarrollo Humano efectuó una revisión al “Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que Ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador”, entre cuyos cambios se incluyó la

estandarización de los plazos de vigencia de la renuncia, de conformidad a los establecidos para el personal de dirección y resto de personal en el Reglamento de Trabajo, así como la actualización de la nomenclatura de las unidades, y otros cambios relacionados con la nueva Ley de Pensiones.- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", se solicitó opinión a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, quienes emitieron sus opiniones favorables y recomendaciones de mejoras, las cuales fueron incorporadas en el referido Instructivo, previo análisis correspondiente.-

4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 107/2024 del 26 de febrero de 2024, informa que luego de la revisión del "Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que Ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador", realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, se identificaron mejoras al proceso en general, por lo que se hace necesario someter a autorización del Consejo Directivo las modificaciones al referido Instructivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo de aprobar las modificaciones al Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar los cambios propuestos al Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo la divulgación de las modificaciones al Instructivo para Regular la Desvinculación y Contratación del Personal que ejerce su Derecho a Pensión de Vejez en el Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO X Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2024, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras remitió a la Presidencia el Memorándum No. GOF-34/2024 del 21 de febrero de 2024, con el Informe de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2024, para que sean presentados al Consejo Directivo, para su conocimiento.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de enero de 2024, presentados por la Gerencia de Operaciones Financieras.-----

**PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Propuesta de Modificaciones a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-3/2022 del 31 de enero de 2022, se aprobó la adquisición de Tarjeta de Crédito Empresarial y la elaboración de la Política para su Uso y Administración.- 2. Que en Sesión CD-5/2022, del 21 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobó la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, con vigencia a partir del 22 de febrero de 2022.- 3. Que en Sesión No. CD-18/2022, del 22 de agosto de 2022, se aprobó modificaciones en la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No. 652, del 9 de febrero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 43 Tomo No.438, del 2 de marzo de 2023, la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, derogando a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 5. Que en Decreto Legislativo No. 904, del 6 de diciembre de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial de Estadística y Censos, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 233 Tomo No.441, del 12 de diciembre de 2023, la cual entró en vigencia el 20 de diciembre de 2023. - 6. Que en Memorándum No. DF-224/2023, del 8 de diciembre de 2023, el Departamento

Financiero solicitó opinión sobre las modificaciones a la Política para el Uso y Administración de la Tarjeta de Crédito Empresarial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2.5 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos. Dichas opiniones se recibieron en los Memorándums Nos. AI-419/2023 del 14 de diciembre de 2023, UG-73/2023 del 22 de diciembre de 2023, OC-473/2023 del 12 de diciembre de 2023, GL-17/2024 del 19 de enero de 2024 y GRYGE-648/2023 del 21 de diciembre de 2023, del Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia Legal y la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, respectivamente.- 7. Que en Sesión No. CD-28/2023, del 21 de diciembre de 2023, se aprobaron los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, relacionados con Censos y Encuestas Nacionales, con vigencia a partir de la fecha de su aprobación.- 8. Que en Memorándum No. DF-36/2024, del 22 de febrero de 2024, el Departamento Financiero solicitó opinión sobre incorporación de cambios adicionales a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial por la aplicación de disposiciones de la Ley Especial de Estadística y Censos. Dichas opiniones se recibieron en los Memorándums No. AI-72/2024 del 24 de febrero de 2024, UG-12/2024 del 26 de febrero de 2024, OC-68/2024 del 23 de febrero de 2024, GL-63/2024 del 26 de febrero de 2024 y GRYGE-116/2024 del 23 de febrero de 2024 del Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, respectivamente.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-40/2024 del 23 de febrero de 2024, presenta a Presidencia análisis y Propuestas para realizar modificaciones a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, solicitando gestionar su aprobación por el Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la modificación de la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial.- 2. Aprobar las modificaciones a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, con vigencia a partir de su aprobación y derogar a partir de esa misma fecha la versión anterior.-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta los resultados de Planeamiento Estratégico y Operativo de año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Planeamiento Estratégico Institucional, es el proceso mediante el cual, se diseña la ruta que va a seguir el Banco Central de Reserva de El Salvador para alcanzar las metas y establecer la manera en que esas decisiones se trasformen en estrategias y objetivos estratégicos.- 2. Qu en Sesión No. CD-30/2022 del 21 de diciembre de 2022, se dio por cumplida la revisión anual del Planeamiento Estratégico y se autorizó la propuesta con entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.- 3. Que de acuerdo con el Instructivo de Planeamiento numeral 5.4.10, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica debe dar a conocer al Consejo Directivo el Informe de Resultados del año anterior.- 4. Que en Memorándum No. GRYGE-56/2024 del 31 de enero de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta al Consejo Directivo los resultados del Planeamiento Estratégico y Operativo de año 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los resultados de Planeamiento Estratégico y Operativo del año 2023.-----

**PUNTO XV** La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo cambios organizativos en la Gerencia de Administración y Desarrollo, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Oficina Nacional de Estadística y Censos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-15/2023 del 30 de junio de 2023, se aprobaron las modificaciones a las descripciones de puesto de Asistente de Departamento, Asistente de Gerencia y Auxiliar de Servicios de Oficina.- 3. Que en Memorándum No. GAD-46/2024 del 25 de enero de 2024 la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita la creación de una nueva Sección en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y en

Memorándum No. GAD-48/2024 del 26 de enero de 2024 la actualización de los requisitos de los Puestos Institucionales.- 4. Que en Memorándum No. GITI-24/2024 del 25 de enero de 2024 la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información solicita se realicen las gestiones para viabilizar la estructura de gobernanza de los proyectos digitales. En Memorándum No. GRYGE-68/2024 del 31 de enero de 2024 solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo la revisión de las Descripciones de Puesto y en Memorándum No. GAD-110/2024 del 26 de febrero de 2024 dicha Gerencia emite respuesta.- 5. Que en Memorándum No. OC-28/2024 del 28 de enero de 2024, la Oficialía de Cumplimiento solicitó a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica la revisión de las Descripciones de Puesto y Funciones de la Oficialía de Cumplimiento y del Comité de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En Memorándum No. GRYGE-31/2024 del 25 de enero de 2024 solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo la revisión de las descripciones de puesto y en Memorándum No. GAD-63/2024 del 31 de enero de 2024 dicha Gerencia emite respuesta.- 6. Que en Memorándum No. ONEC-16/2024 del 2 de febrero de 2024 la Oficina Nacional de Estadística y Censos solicita el traslado del puesto y plaza del Experto en Sistemas de Información Geográfica al Departamento de Censos para fortalecer la gestión de Proyectos Estadísticos de Censos. En Memorándum No. GRYGE-84/2024 del 9 de febrero de 2024 la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo la revisión de las descripciones de puestos y en Memorándum No. GAD-110/2024 del 26 de febrero de 2024 dicha Gerencia emite respuesta.- 7. Que en la Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023 se aprobó el último Organigrama.- 8. Que en la Sesión No. CD/24/2023 del 14 de noviembre de 2023 se aprobó la última Estructura Salarial de Puestos.- 9. Que en la Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023 se aprobó el último tamaño institucional de 659 plazas.- 10. Que en Memorándum No. GRYGE-86/2023 del 9 de febrero de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo cambios organizativos en la Gerencia de Administración y Desarrollo, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Oficina Nacional de Estadística y

Censos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre cambios organizativos para la Gerencia de Administración y Desarrollo, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Oficina Nacional de Estadística y Censos.- 2. Autorizar la creación de la Sección de Infraestructura en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y su incorporación al Organigrama a partir del 1 de marzo de 2024.- 3. Autorizar con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, la creación del puesto y plaza en la categoría salarial, la compensación económica para puestos de dirección y su respectiva descripción de los siguientes puestos:

Puesto	Categoría Salarial	Plazas	Compensación por puestos de dirección
Jefe de Sección de Infraestructura	10	1	US\$277
Ingeniero de Infraestructura Senior	9	1	-
Analista de Inventario de Activo Fijo	7	1	-

4. Autorizar con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, el siguiente cambio de nomenclatura:

Nombre actual	Nuevo Nombre
Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura	Jefe de Sección de Mantenimiento
Sección de Mantenimiento e Infraestructura	Sección de Mantenimiento

La normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos y Unidades se entienda que se refiere al nuevo nombre.

5. Autorizar con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, los siguientes traslados:

Puesto	Unidad Actual	Unidad Nueva
Plaza 2304 Ingeniero de Infraestructura	Sección de Mantenimiento e Infraestructura	Ingeniero de Infraestructura en la Sección de Infraestructura
Plaza 2305 Ingeniero de Infraestructura	Sección de Mantenimiento e Infraestructura	Ingeniero de Infraestructura en la Sección de Infraestructura

6. Aprobar la descripción de puesto de Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Jefe de Sección de Mantenimiento, Jefe de Sección de Servicios de Apoyo, Ingeniero de Infraestructura e Ingeniero de Mantenimiento Senior, partir del 1 de marzo de 2024.- 7. Aprobar la Descripción de Funciones del Departamento de

Servicios Generales y Gestión Ambiental a partir del 1 de marzo de 2024.-

8. Eliminar de la Estructura Salarial de Puestos, el puesto de Asistente y su descripción de puesto, a partir del 1 de marzo de 2024.- 9. Autorizar la siguiente reclasificación a partir del 1 de marzo de 2024:

Situación actual	Nueva situación
Plaza 3056 Técnico de Inventario de Activo Fijo	Analista de Inventario de Activo Fijo

10. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a partir del 1 de marzo de 2024.

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Jefe Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	1	3
	Especialista de Servicios Generales	2	
Sección de Mantenimiento	Jefe de Sección de Mantenimiento	1	16
	Auxiliar de Mantenimiento	5	
	Técnico de Aire Acondicionado	1	
	Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad	2	
	Técnico Electricista	3	
	Técnico en Mantenimiento de Edificios	1	
	Ingeniero de Mantenimiento	1	
	Ingeniero de Mantenimiento Senior	2	
Sección de Servicios de Apoyo	Jefe de Sección de Servicios de Apoyo	1	13
	Analista de Servicios Generales	2	
	Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos*	1	
	Técnico de Almacén	1	
	Técnico de Control Presupuestario	1	
	Técnico de Inventarios de Activos Fijos	1	
	Analista de Inventario de Activos Fijos	1	
	Técnico de Mensajería	1	
	Técnico de Servicios Generales y Arrendamientos	1	
	Técnico de Administración de Consumibles	1	
	Técnico en Entrenamiento	1	
	Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	1	
	Sección de Infraestructura	Jefe de Sección de Infraestructura	
Ingeniero de Infraestructura Senior		1	
Ingeniero de Infraestructura		2	
<b>Total</b>			<b>36</b>

11. Aprobar los Descriptores de Puesto de Asistente Ejecutiva de Presidencia, Asistente de Gerencia, Asistente de Departamento y Recepcionista a partir del 1 de marzo de 2024.- 12. Aprobar los Descriptores de Puesto del Oficial de Cumplimiento, Analista de Cumplimiento y de las Descripciones de Funciones de la Oficialía de Cumplimiento y del Comité de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a partir del 1 de marzo de 2024.- 13. Autorizar la creación del Departamento de Plataformas Digitales

en la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y su incorporación al Organigrama a partir del 1 de marzo de 2024.- 14. Autorizar con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, la creación del puesto y plaza en la categoría salarial, la compensación económica para puestos de dirección y su respectiva descripción de los siguientes puestos:

Puesto	Plaza	Categoría Salarial	Compensación económica para puestos por dirección
Jefe de Departamento de Plataformas Digitales	1	12	US\$374
Coordinador de Plataformas Digitales	2	10	US\$277
Ingeniero de Proyectos Digitales de Tecnología de Información	4	10	-
Ingeniero de Plataformas Digitales	4	9	-
Arquitecto de Plataformas Digitales	4	8	-

15. Aprobar a partir del 1 de marzo de 2024 las siguientes descripciones:  
a) Descripción de Funciones del Departamento de Plataformas Digitales.-  
b) Descripción de Funciones de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- c) Descriptor de Puesto del Gerente de Innovación y Tecnología de Información.- 16. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información , a partir del 1 de marzo de 2024.

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Gerente de Innovación y Tecnología de la Información	1	22
	Asistente de Gerencia	1	
	Auxiliar de Servicios de Oficina	2	
	Asistente de Departamento	2	
	Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de TI	1	
	Coordinador de Gestión y Proyectos de TI	1	
	Arquitecto de Gestión y Proyectos de TI	2	
	Ingeniero de Ciberseguridad y Arquitectura de TI	2	
	Arquitecto de Ciberseguridad y TI	1	
	Administrador de Gestión y Proyectos de TI	1	
	Coordinador de Tecnología de Información	1	
	Ingeniero de Gestión y Proyectos de TI	1	
	Líder de Tecnología de Información	6	
Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios de TI	1	21
	Administrador de Infraestructura y Servicios de TI	3	
	Arquitecto de Infraestructura y Servicios de TI	8	
	Ingeniero de Infraestructura y Servicios de TI	7	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Departamento de Ofimática y Canales Digitales	Administrador de Ofimática y Canales Digitales	6	22
	Arquitecto de Ofimática y Canales Digitales	7	
	Jefe de Departamento de Ofimática y Canales Digitales	1	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	
	Ingeniero de Ofimática y Canales Digitales	3	
	Desarrollador de Canales Digitales	3	
Departamento de Sistemas de Información	Administrador de Sistemas de Información	4	24
	Arquitecto de Sistemas de Información	11	
	Jefe de Departamento de Sistemas de Información	1	
	Ingeniero de Sistemas de Información	5	
	Coordinador de Tecnología de Información	2	
	Ingeniero de Control de Calidad de Sistemas de Información	1	
Departamento de Plataformas Digitales	Jefe de Departamento de Plataformas Digitales	1	15
	Ingeniero de Proyectos Digitales de TI	2	
	Coordinador de Plataformas Digitales	4	
	Ingeniero de Plataformas Digitales	4	
	Arquitecto de Plataformas Digitales	4	
Total			104

17. Autorizar con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024, el traslado de la plaza de Experto en Sistemas Información Geográfica al Departamento de Censos y su respectiva Descripción de Puesto.- 18. Autorizar el nuevo tamaño institucional de 672 plazas a partir del 1 de marzo de 2024 y derogar el anterior aprobado en la Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2024.- 19. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 1 de marzo de 2024 y derogar la aprobada en la Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023.- 20. Aprobar el Organigrama con entrada en vigencia a partir del 1 de marzo de 2024 y derogar el aprobado en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023.-----

**PUNTO XVI** La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco posee diferentes niveles de documentación, entre ellos, los documentos de nivel estratégico como Manuales y Políticas, son avalados por el Comité de Riesgos o comité especializados y aprobados por el Consejo Directivo.- 2. Que el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio tiene como objetivo definir y regular la Gestión de Continuidad de Negocio del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual incluye

la definición de la política, los objetivos, el alcance, los roles y las responsabilidades que regirán la gestión de la continuidad de las operaciones de la Institución.- 3. Que el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica aprobado para el año 2024 contempla la actualización del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, durante el primer trimestre de 2024.- 4. Que en Sesión del Comité de Riesgos COR-05/2023 del 21 de diciembre de 2023, se presentó y avaló la propuesta de cambios y modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- 5. Que el 6 de febrero de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-075/2024, solicitó opinión a la Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género y Gerencia Legal, sobre la propuesta de cambios del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio versión 7, de conformidad a lo establecido el numeral 5.2.2.7 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se recibieron opiniones de estas Unidades en Memorándums No. OC-47/2024, No. AI-61/2024, No. UG-04/2024 y No. GL-40/2024 y se aplicaron todas las recomendaciones recibidas.- 6. Que en Memorándum No. GRYGE-115/2024 de fecha 23 de febrero 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta la propuesta de modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, versión 7 y se solicita someter las mismas a aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre la actualización del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio versión. 7.- 2. Aprobar la versión 7 del Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, con vigencia a partir del 11 de marzo de 2024 y derogar la versión aprobada en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril de 2023.-----

**PUNTO XVII** La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA) en el marco de la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de SCF/PA.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en cumplimiento al Artículo 16 inciso 1 de la Ley de Compras Públicas el cual regula que: "Las instituciones que establezca el Reglamento de esta Ley, deberán tramitar;

obtener y mantener, la Certificación y Acreditación de la norma Anti-Soborno, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes”.-

2. Que el Reglamento de la Ley de Compras Públicas regula en el Artículo 10, lo siguiente: “Quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener, la respectiva Certificación de la norma Antisoborno vigente, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes”, siendo el Banco Central de Reserva de El Salvador una de las Instituciones Autónomas del Estado obligada a contar con la dicha Certificación.-

3. Que en la Política Nacional de Compras emitida por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), en el numeral 6.1, se ha establecido lo siguiente: “Las instituciones públicas sujetas a la Certificación Antisoborno, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP), deberán gestionar dicha certificación en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas (LCP).”; aunado a la mención realizada en el numeral 6.4, el cual dicta que: “Considerando el alcance de los procesos para la obtención de la Certificación, es imperativo que en el año 2024 las instituciones den inicio a las actividades pertinentes para la obtención de la certificación. Esto en virtud que el plazo estipulado en la LCP concluye el 10 de marzo de 2026 y no se prevé una prórroga para obtener esta certificación.”.-

4. Que de conformidad al Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento”, emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC) establece que será el Oficial de Cumplimiento quien tendrá una participación activa y permanente “...en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la Institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno.”.-

5. Que en Sesión No. CD-25/2023, del 23 de noviembre del 2023, se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de los Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA) en el cual se encuentra establecida la ejecución de la actividad relativa a la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de SCF/PA, a fin de obtener la Certificación en la Norma ISO 37001:2016 “Sistema de Gestión de Antisoborno”.-

6. Que según el estándar internacional dictado por la Organización Internacional de Normalización para los Sistemas de Gestión Antisoborno (ISO 37001) es requerida la implementación de Políticas que integren el Sistema, en ese sentido la Oficialía de

Cumplimiento determinó ampliar el contenido creando Políticas acordes a la Norma ISO 37001:2016 “Sistema de Gestión de Antisoborno”, a fin de combatir el soborno, la corrupción, el fraude y las prácticas anticompetitivas, por lo cual, presenta el Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA), siendo esta una herramienta eficaz para prevenir, detectar y abordar el soborno, la corrupción, el fraude y las prácticas anticompetitivas en los diversos macroprocesos del Banco Central de Reserva de El Salvador -

7. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Gestión de Instrumentos Administrativos, el Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA) fue revisado por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna y Unidad de Género, quienes emitieron opinión por medio de los documentos detallados:

Instrumento	Gerencia o Departamento	Memorándum No.	Fecha
Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA)	Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	GRYGE-109/2024	21 de febrero de 2024
	Gerencia Legal	GL-44/2024	16 de febrero de 2024
	Departamento de Auditoría Interna	AI-66/2024	16 de febrero de 2024
	Unidad de Género	UG-07/2024	14 de febrero de 2024

8. Que en Sesión No. 02/2024 del Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del 26 de febrero de 2024, se dio por enterado del Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA), avalando su presentación ante el Consejo Directivo.-

9. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-64/2024 del 23 de febrero de 2024, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA).-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA), el cual es un elemento fundamental para la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de SCF/PA, a fin de obtener la Certificación en la Norma ISO 37001:2016 “Sistema de Gestión de Antisoborno” y cumplir con la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la Política Nacional de Compras y el Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento” emitidos por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), presentación

realizada por la Oficialía de Cumplimiento.- 2. Derogar a partir del 1 de marzo del 2024, la actual Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas anticompetitivas de código 1090502, aprobada el 15 de junio de 2023 en Sesión No. CD-14/2023, la cual ahora forma parte de este Manual.- 3. Aprobar la versión 0.0 del Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA), el cual entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2024.- 4. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la divulgación e implementación del Manual de Gestión de Riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas (SCF/PA).-

**PUNTO XVIII** La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas nombró al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas con el propósito que sea éste: "...Quien verifique el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus veces y otros que estime pertinente del ciclo de compras públicas".- 2. Que en vista de las funciones de Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas establecidas en el Artículo 12, literal a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dicta la función de: "Verificar que los procedimientos que realice la Unidad de Compras Públicas, la Unidad Financiera Institucional y el resto de los actores que participen en el ciclo de compra públicas se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas, corrupción y soborno".- 3. Que de conformidad a lo normado en el Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC), establece que el Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas, verificará: "...Los procesos de contratación realizados por la Unidad de Compras Públicas o quien haga sus veces, se realicen en cumplimiento a la LCP, su Reglamento y demás instrumentos normativos y técnicos emitidos por la DINAC en materia de contratación pública, libre de prácticas anticompetitivas y/o corrupción".- 4. Que en vista que la Dirección Nacional de Compras (DINAC) ha emitido la "Guía para la Revisión y Análisis de Procesos de Compras para Oficial de Cumplimiento", la cual define la

Metodología modelo para realizar el seguimiento y control de los procesos de compras realizados por la Unidad de Compras Públicas Institucional, con la finalidad de determinar que estos se hayan realizado en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, libres de prácticas anticompetitivas, corrupción y soborno.- 5. Que en Sesión No. 2/2024, del 26 de febrero de 2024, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024, avalando la presentación del documento ante el Consejo Directivo.- 6. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-64/2024 del 23 de febrero de 2024, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024, presentado por la Oficialía de Cumplimiento.- 2. Aprobar el Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024.- 3. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la aplicación del Plan de Selección, Revisión y Análisis de los Procesos de Compras Públicas para el año 2024.-----

**PUNTO XIX** La Unidad de Género presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. 42/2021 del 20 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El Salvador", para otorgar a la Unidad de Género la posibilidad de solventar casos de acoso sexual, laboral y discriminación.- 2. Que en Memorándum No. UG-05/2024 del 09 de febrero de 2024, la Unidad de Género, presenta propuesta de cambios al "Instructivo para la Gestión de Casos de Género en el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que en atención a lo dispuesto en el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", se recibieron opiniones y recomendaciones a través de Memorándums de las siguientes Unidades: -Gerencia

de Riesgos y Gestión Estratégica No. GRYGE-087/2024 del 14 de febrero de 2024.-  
 -Gerencia Legal No. GL-42/2024 de 24 de febrero de 2024.- -Departamento de  
 Auditoría Interna No. AI-63/2024 del 15 de febrero de 2024.- -Oficialía de  
 Cumplimiento No. OC-51/2024 de 12 de febrero de 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse  
 por enterado de la propuesta presentada por la Unidad de Género de los cambios al  
 “Instructivo para la Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El  
 Salvador”, el cual entrará en vigencia a partir del mes de marzo 2024.-  
 2. Encomendar a la Unidad de Género realizar la divulgación de las modificaciones al  
 Instructivo para Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El  
 Salvador, a partir del mes de marzo de 2024.- 3. Autorizar las modificaciones al  
 Instructivo para La Gestión de Casos de Género del Banco Central de Reserva de El  
 Salvador a partir del 01 de marzo de 2024, de acuerdo a los cambios propuestos  
 descritos a continuación.

**CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL “INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE CASOS DE GÉNERO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR”**

Actualmente	Modificación
1.2 Base Legal y Normativa Aplicable 1.2.1 Constitución de la República de El Salvador. 1.2.2 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer (LIE). 1.2.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres (LEIV). 1.2.4 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo 1.2.5 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. 1.2.6 Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador. 1.2.7 Norma Técnica Salvadoreña, Sistemas de Gestión de Igualdad de Género en el Ámbito Laboral (OSN) 1.2.8 Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado (ISDEMU 2021)	1.2. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE  1.2.1 Constitución de La República de El Salvador. 1.2.2 Código Penal 1.2.3 Ley de Igualdad y Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer (LIE). 1.2.4 Ley de Procedimientos Administrativos. 1.2.5 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres (LEIV). 1.2.6 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. 1.2.7 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. 1.2.8 Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género. 1.2.9 Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.
ii. Presunto agresor Tiene derecho a: a. Saber sobre los hechos que se le imputan. b. Recibir información sobre todas las consecuencias que puede traerle en la Institución el acosar laboral o sexualmente o discriminar a otra persona. Tiene el deber de: a. Cambiar su actitud y comportamiento en el momento en el que reciba una petición por parte de una persona que se sienta ofendida por ella. b. Cooperar en todo momento con la investigación que se lleve a cabo para aclarar los hechos sucedidos.	5.1.2. Presunto agresor Tiene derecho a: 5.1.2.1. Saber sobre los hechos que se le imputan. 5.1.2.2. Derecho a formular alegaciones, presentar pruebas de descargo y utilizar todos los medios de defensa admitidos, por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes. 5.1.2.3. Recibir información sobre todas las consecuencias que puede traerle en la Institución el acosar laboral o sexualmente o discriminar a otra persona. 5.1.2.4. Derecho a no declarar contra sí mismo Tiene el deber de: 5.1.2.5. Cambiar su actitud y comportamiento en el momento en el que reciba una petición por parte de una persona que se sienta ofendida por ella. 5.1.2.6. Cooperar en todo momento con la investigación que se lleve a cabo para aclarar los hechos sucedidos.
5.4 RECEPCION DE LA QUEJA a. Se presentará una queja ante la Unidad de Género, ya sea de forma presencial o de forma escrita a través de correo electrónico.	5.4. RECEPCIÓN DE LA QUEJA 5.4.1. La Unidad de Género recibe la queja presentada por la presunta víctima, de lo cual levantará acta. La queja deberá contener de forma clara y precisa el nombre y generales de la persona

	que la interpone y sobre quien se interpone la queja, cargo que desempeña, Unidad a la que pertenece, tipo de relación laboral (relación horizontal o de subordinación), descripción de los hechos denunciados. Se levantará un Acta utilizando el formato preestablecido, la cual debe ser firmada por la persona que presenta la queja y por la persona de la Unidad de Género que la recibe.
b. Se deberá indicar de forma clara y precisa el nombre y generales de la persona que la interpone y sobre quien se interpone la queja, cargo que desempeña, Unidad a la que pertenece, tipo de relación laboral (relación horizontal o de subordinación), descripción de los hechos denunciados. Se levantará un Acta utilizando el formato del anexo No.1.	5.4.2. Resolución de inicio de procedimiento y adopción de medidas: Una vez recibida la queja, se remitirá Informe a Presidencia para que emita la resolución de inicio de procedimiento sancionatorio en contra del presunto infractor, y para que se adopten las medidas que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución o el cese de los efectos de la infracción. Así mismo, se informará confidencialmente a Presidencia sobre el inicio del proceso.
5.4 RECEPCION DE LA QUEJA c. Valoración previa. Una vez recibida la queja, se comunicará de forma confidencial la situación a Presidencia, de ser necesario, para que se adopten las medidas correspondientes. De ninguna manera se perjudicará a la persona que interpone la queja en sus condiciones de trabajo ni en la modificación sustancial de las mismas.	4. RECEPCIÓN DE LA QUEJA 5.4.3. Notificación del presunto infractor: La Unidad de Género notificará el inicio del procedimiento sancionador al presunto infractor, señalándole los hechos y la infracción que se le atribuye, indicándole que cuenta con el plazo de 8 días hábiles para presentarse a la Unidad de Género a ejercer su derecho de defensa. De la notificación realizada se deberá dejar constancia en el expediente.
d. Se citará a la persona ante quien se presenta la queja para que pueda ejercer su derecho de audiencia, levantando de dicha cita un acta de los argumentos, la cual deberá ser firmada en señal de conformidad de la misma.	5.4.4. Terminio probatorio: Los hechos podrán probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. La Unidad de Género realizará en el marco de sus competencias, las investigaciones pertinentes, consultando con testigos, recopilando y verificando documentos, audios, mensajes, correos o videos etc., dentro del término de 8 días hábiles después de notificada la apertura a pruebas.
5.4 RECEPCION DE LA QUEJA e. La Unidad de Género realizará en el marco de sus competencias, las investigaciones pertinentes, consultando con testigos, recopilando y verificando documentos, audios, mensajes, correos o videos etc.	5.4. RECEPCIÓN DE LA QUEJA 5.4.5. Informe final: Finalizado el término probatorio, la Unidad de Género elaborará el informe final, en el cual establecerá si se ha comprobado el cometimiento de la falta y la responsabilidad del presunto infractor. Dicho informe será remitido a la autoridad que corresponde imponer la sanción, para que resuelva según corresponda. Dado la naturaleza de la materia, los procesos se diligenciarán con celeridad.
El Instructivo actual no contempla un apartado que especifique el tiempo en el que deben presentarse los medios de prueba de descargo y periodo de tiempo para presentación de las mismas por parte de la presunta víctima y presunto agresor.	5.5. MEDIOS DE PRUEBA Y PERIODO Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán probarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, dentro de un máximo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de interpuesta la queja.
FALTAS LEVES 1.Contar o realizar chistes de contenido sexual, sobre quien presenta la queja. 2.Dirigir piropos o comentarios sexuales, sobre quien presenta la queja. 3.Realizar comentarios ultrajantes referidos a la orientación sexual o a la apariencia física de la persona. 4.Asignar tareas inferiores o superiores a las contenidas en el descriptor de puestos, con el fin de desacreditar a la persona. 5.Culpar sin fundamento, atribuir a una persona, un hecho, una acción o emitir una opinión sin haberlo constatado y no contar con pruebas de los hechos. 6.Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo excesivo, con el fin de desacreditar a la víctima.	5.8.1. FALTAS LEVES 5.8.1.1. Contar o realizar chistes de contenido sexual, sobre quien presenta la queja. 5.8.1.2. Dirigir piropos o comentarios sexuales, sobre quien presenta la queja. 5.8.1.3. Realizar comentarios ultrajantes referidos a la orientación sexual o a la apariencia física de la persona. 5.8.1.4. Asignar tareas inferiores o superiores a las contenidas en el descriptor de puestos, con el fin de desacreditar a la persona. 5.8.1.5. Culpar sin fundamento, atribuir a una persona, un hecho, una acción o emitir una opinión sin haberlo constatado y no contar con pruebas de los hechos. 5.8.1.6. Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo excesivo, con el fin de desacreditar a la víctima. 5.8.1.7. Colocar o asignar sobrenombres, realizar comparaciones sobre quien presenta la queja. 5.8.1.8. Invadir o revisar sin autorización el espacio de trabajo o personal de la persona que presenta la queja.
FALTAS MODERADAS 1.Pedir reiteradamente citas o salidas fuera del contexto laboral. 2.Ignorarlo o excluirlo, hablando solo a una tercera persona presente, simulando su no existencia o su presencia física en la oficina, o en las reuniones a las	5.8.2. FALTAS MODERADAS 5.8.2.1. Pedir reiteradamente citas o salidas fuera del contexto laboral. 5.8.2.2. Indicar a los afectados de cualquier tipo de violencia acudir con su queja a otra unidad o persona

<p>que asiste.</p> <p>3.Hacer insinuaciones sexuales verbales, por correos o mensajes por dispositivos electrónicos.</p> <p>4.Difamar a la víctima, difundiendo por la institución rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban la reputación, su imagen o su profesión.</p> <p>5.Ejercer violencia laboral.</p>	<p>antes que a la Unidad de Género.</p> <p>5.8.2.3. Hacer insinuaciones sexuales verbales, por correos o mensajes por dispositivos electrónicos.</p> <p>5.8.2.4. Difamar a la víctima, difundiendo por la institución rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban la reputación, su imagen o su profesión.</p> <p>5.8.2.5. Descalificación, burlas o bromas sobre las capacidades o habilidades o capacidades físicas o intelectuales sobre quien presenta la queja, e incitar a otros a realizarlas.</p> <p>5.8.2.6. Realizar comparaciones despectivas sobre las actividades o trabajo de las personas, respecto de sus compañeros de trabajo.</p> <p>5.8.2.7. Ejercer violencia social.</p> <p>5.8.2.8. Ejercer violencia laboral.</p> <p>5.8.2.9. Demostrar o reiterar abiertamente favoritismos hacia una persona o grupos, provocando divisiones o conflictos.</p>
<p><b>FALTAS GRAVES</b></p> <p>1.Hacer preguntas sobre la vida sexual.</p> <p>2.Realizar gestos obscenos.</p> <p>3.Realizar pellizcos, acorralamientos, masajes indeseados, abrazos o besos todos no solicitados.</p> <p>4.Tocar las partes sexuales del cuerpo de otra persona sin consentimiento.</p> <p>5.Hablar sobre las propias habilidades y/o capacidades sexuales.</p> <p>6.Aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona.</p> <p>7.Pedir abiertamente relaciones sexuales.</p> <p>8.Discriminar por embarazo, edad, discapacidad, cargo que desempeña, apariencia física, creencias religiosas y orientación sexual.</p> <p>9.Ejercer violencia psicológica.</p>	<p><b>5.8.3. FALTAS GRAVES</b></p> <p>5.8.3.1. Hacer preguntas sobre la vida sexual.</p> <p>5.8.3.2. Realizar gestos obscenos.</p> <p>5.8.3.3. Acoso sexual.</p> <p>5.8.3.4. Tocar las partes sexuales del cuerpo de otra persona sin consentimiento.</p> <p>5.8.3.5. Hablar sobre las propias habilidades y/o capacidades sexuales.</p> <p>5.8.3.6. Aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona.</p> <p>5.8.3.7. Pedir abiertamente relaciones sexuales.</p> <p>5.8.3.8. Discriminar por embarazo, edad, discapacidad, cargo que desempeña, apariencia física, creencias religiosas y orientación sexual.</p> <p>5.8.3.9. Ejercer violencia psicológica.</p> <p>5.8.3.10 Invisibilización y presionar o incitar a otros para que la ejerzan sobre la persona que presenta la queja.</p> <p>5.8.3.11 Ejercer violencia física.</p>
<p><b>ALTAS MUY GRAVES</b></p> <p>1.Presiones para obtener sexo bajo amenaza de despido y/o promoción o mejoras laborales.</p> <p>2.Realizar llamadas, enviar correos electrónicos y mensajes de contenido sexual ofensivo, incluyendo mensajes en redes sociales.</p> <p>3.Publicar, compartir, enviar o distribuir material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer u hombre sin su consentimiento.</p> <p>4.Acceder al correo electrónico y redes privadas de una persona sin su consentimiento, con el fin de vulnerar la intimidad, difundir o revelar la información.</p> <p>5.Publicar, compartir, enviar o distribuir información personal o material pornográfico que dañe el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de la persona sin su consentimiento</p>	<p><b>5.8.4. FALTAS MUY GRAVES</b></p> <p>5.8.4.1. Presiones para obtener sexo bajo amenaza de despido y/o promoción o mejoras laborales.</p> <p>5.8.4.2. Realizar actos de inmoralidad o indecorosos dentro de las instalaciones de la Institución o fuera de esta cuando se encontrare en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>5.8.4.3. Realizar llamadas, enviar correos electrónicos y mensajes de contenido sexual ofensivo, incluyendo mensajes en redes sociales.</p> <p>5.8.4.4. Publicar, compartir, enviar o distribuir material pomográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer u hombre sin su consentimiento.</p> <p>5.8.4.5. Acceder al correo electrónico y redes privadas de una persona sin su consentimiento, con el fin de vulnerar la intimidad, difundir o revelar la información.</p> <p>5.8.4.6. Publicar, compartir, enviar o distribuir información personal o material pomográfico que dañe el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de la persona sin su consentimiento</p>

**PUNTO XX** La Gerencia Legal presenta para aprobación del Consejo Directivo, solicitud para dejar sin efecto el Punto No. XVII de la Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023, relativo a suscripción de Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto

Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, de fecha 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2023, del 10 de agosto de 2023, se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para un nuevo periodo de un año. El referido Convenio fue suscrito el 28 de agosto de 2023.- 3. Que posteriormente, en Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023, considerando la entrada en vigencia de la Ley Especial de Estadística y Censos, que en su artículo 58 establece que no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Compras Públicas para todos los procesos de compra, contratación o adquisición de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo los Censos y Encuestas Nacionales, autorizándose a que el Banco Central de Reserva de El Salvador defina sus modalidades de compra en los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales", se acordó: Aprobar que se suscriba una Adenda al "Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado" vigente entre la Sociedad de Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador para actualizar la referencia a la Ley Especial de Estadísticas y Censos y a los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales.- 4. Que en la gestión de darle cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, sobre la formalización de Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, se recibió información de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., indicando que el Convenio Firmado es un documento que se presenta a la Superintendencia del Sistema Financiero y es revisado por la Defensoría del Consumidor como un contrato de adhesión, por lo que una vez autorizado y

depositado no puede ser modificado.- 5. Que en Memorando No. GL-56/2024 del 23 de febrero de 2024, la Gerencia Legal manifiesta que ante la respuesta obtenida de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), donde se indicó que el “Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado”, es un contrato de adhesión que se encuentra depositado en la SSF, por lo que es un documento proforma que se firma con todas las instituciones a las cuales BOLPROS les presta sus servicios como puesto de bolsa; concluye que no corresponde realizar una Adenda al “Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado” por ser este un documento proforma, depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero, y que es de general aplicación para regular el servicio que BOLPROS ofrece a todas las instituciones de Gobierno. En cambio, la exclusión regulada en el Art. 58 de la Ley Especial de Estadística y Censos solo es aplicable a Banco Central de Reserva de El Salvador y en compras de bienes y servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales, lo que reafirma que no corresponde realizar una adenda a dicho contrato proforma.- 6. Que, la Gerencia Legal, en el mismo Memorando detallado en el numeral anterior, recomienda la notificación a BOLPROS sobre la aplicación del Art. 58 de la Ley Especial de Estadística y Censos y los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales”, solicitando que los mismos sean aplicados en los casos en que Banco Central indique que se trata de contrataciones para Censos y Encuestas Nacionales.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia Legal, de dejar sin efecto la autorización de suscribir una Adenda al “Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado” vigente entre la Sociedad de Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023.- 2. Dejar sin efecto la autorización de suscribir una Adenda al “Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado”, vigente entre la Sociedad de Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023.- 3. Aprobar que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, remita carta a la Sociedad

de Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. informando sobre la entrada en vigencia de la Ley Especial de Estadística y Censos, así como la aprobación de los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, relacionados con Censos y Encuestas Nacionales”, solicitando que los mismos sean aplicados en los casos de contrataciones que se identifiquen para Censos y Encuestas Nacionales.- 4. Comunicar a la Gerencia Legal, Gerencia de Compras Públicas y al Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, los Acuerdos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.-----

**PUNTO XXI** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe de Liquidación del Presupuesto Anual de Funcionamiento del FOSAFFI y del Presupuesto de Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Venta de Activos Extraordinarios, correspondientes al 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión de Comité Administrador No. CA-04/2024, del 8 de febrero de 2024, acordó: a. Darse por enterado del informe de liquidación del Presupuesto del FOSAFFI para el año 2023 de acuerdo con el nivel de ejecución:

(Cifras en US\$)					
No	Rubros	Presupuesto del año 2023	Ejecución año 2023	No ejecutado	% de Ejecución
I	Gastos administrativos*	1,355,698.00	1,297,986.00	57,712.00	95.74%
II	Gastos comercialización activos extraordinarios	152,463.00	141,468.00	10,995.00	92.79%
III	Gastos recuperación de cartera	271,023.00	238,999.00	32,024.00	88.18%
IV	Inversión en activos permanentes*	31,000.00	19,650.00	11,350.00	63.39%
	<b>Total</b>	<b>1,810,184.00</b>	<b>1,698,103.00</b>	<b>112,081.00</b>	<b>93.81%</b>

\*Aportes del BCR

b. Autorizar al Presidente del FOSAFFI, para que someta para aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la liquidación del Presupuesto Anual del FOSAFFI año 2023.- c. Autorizar al Presidente del FOSAFFI, para que solicite al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que el remanente de US\$69,062.00 resultante de la ejecución de los aportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, recibidos durante el año 2023, sea considerado como anticipo para el Presupuesto del FOSAFFI año 2024, que se financia con recursos que aporta esa Institución.- 2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero fundamentó sus acuerdos en el

Memorándum No. DAF-0028/2024 del 08 de febrero de 2024 del Departamento Administrativo Financiero, que contiene el Informe de Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del Fondo del año 2023.- 3. Que la fuente de financiamiento del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI fue mediante Aportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, por US\$1,205,050.32 más US\$181,647.68 de remanente del año 2022, totalizando US\$1,386,698.00.

(Cifras en US\$)

No	Rubros del presupuesto de funcionamiento	Monto desembolsado por BCR al presupuesto 2023	Presupuesto ejecutado 2023	Remanente
I	Gastos Administrativos	1,355,698.00	1,297,986.00	57,712.00
IV	Inversión en activos permanentes	31,000.00	19,650.00	11,350.00
	<b>Total</b>	<b>1,386,698.00</b>	<b>1,317,636.00</b>	<b>69,062.00</b>

4. Que de acuerdo con el Instructivo para Reglamentar la Ejecución Presupuestaria del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, numeral 3 Normas Específicas, numeral 3 Normas aplicables a la liquidación del presupuesto, establecen: 1) El proceso presupuestario del Fondo deberá finalizar con la liquidación anual del presupuesto y será presentado por la Presidencia de dicha Institución para autorización del Comité Administrador del Fondo y del Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador; 2) Cuando existan fondos remanentes de las asignaciones presupuestarias recibidas del Banco Central de Reserva de El Salvador, se podrá solicitar autorización al Comité Administrador para que sean sometidas a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su aprobación como anticipos para el presupuesto del siguiente año.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de Liquidación del Presupuesto del FOSAFFI para el año 2023.- 2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-04/2024 del 8 de febrero de 2024, referente a:  
a) Autorizar la liquidación del Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento, Gestión de Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios del año 2023 de acuerdo con el nivel de ejecución detallado a continuación:

(Cifras en US\$)

(Cifras en US\$)					
No	Rubros	Presupuesto del año 2023	Ejecución año 2023	No ejecutado	% de Ejecución
I	Gastos administrativos	1,355,698.00	1,297,986.00	57,712.00	95.74%
II	Gastos comercialización activos extraordinarios	152,463.00	141,468.00	10,995.00	92.79%
III	Gastos recuperación de cartera	271,023.00	238,999.00	32,024.00	88.18%
IV	Inversión en activos permanentes	31,000.00	19,650.00	11,350.00	63.39%
	<b>Total</b>	<b>1,810,184.00</b>	<b>1,698,103.00</b>	<b>112,081.00</b>	<b>93.81%</b>

b) Autorizar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero que el remanente de US\$69,062.00 de las asignaciones presupuestarias recibidas del Banco Central de Reserva de El Salvador, sea considerado como anticipo para el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero correspondiente al año 2024.-----

**PUNTO XXII** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024, acordó:

**1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de enero de 2024 (Gerencia de Operaciones Financieras).-** El Comité de Auditoría,

acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2024.- b. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de enero de 2024, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, a más tardar en febrero de 2024.- **2. Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y**

**Modificación del Cronograma de 2024 (Departamento de Auditoría Interna).-** El

Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024.- b. Otorgar el Visto Bueno para que el Plan Anual de Trabajo Auditoría Interna 2025 y la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024, sean presentados al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- c. Darse por enterado de la Declaración de Independencia del personal del Departamento de Auditoría Interna.- d. Otorgar el Visto Bueno para presentar la Declaración de Independencia del personal del Departamento de

Auditoría Interna, al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- e. Otorgar el Visto Bueno para presentar que las modificaciones de Auditores asignados puedan ser realizados por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna siempre y cuando no se modifiquen la cantidad de Auditorías ni los procesos auditados, lo cual deberá ser informado al Comité de Auditoría en la sesión inmediata posterior al cambio, al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- **3. Resultados de Índice de Satisfacción al Cliente 2023 (Departamento de Auditoría Interna).** El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de los resultados del Índice de Satisfacción al Cliente 2023 y aprobar el Plan de Trabajo para atender oportunidades de mejora identificadas por nuestros clientes.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión–COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de enero de 2024 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en febrero de 2024.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-02/2024 del 21 de febrero de 2024, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en marzo de 2024.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes